

Rad. 480.2021 Filiación Extramatrimonial
Demandante. ICBF en representación del menor de edad MCQ
Demandado. JUAN GABRIEL PIZO MANQUILLO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, por error involuntario se plasmó en el encabezado de la sentencia dictada el pasado 29 de septiembre “*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI*”.

Cali, 4 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 4 de octubre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1690

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i) Revisado el asunto, se observa que se incurrió por error involuntario en un yerro en el encabezado de la sentencia No. 196 del 29 de septiembre hogaño, motivo por el cual y haciendo uso de la facultad concedida en el art. 286 de C.G.P., se dispone su corrección de oficio y, consecuentemente, el nombre correcto del Despacho que emitió la decisión es:

“(…) **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI** (…)”.

ii) De la anterior corrección se dará cuenta a la Notaria Veinte del Círculo de Cali, por ser la autoridad encargada de registrar la sentencia emitida.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir el oficio antes dispuesto junto a esta providencia.

iii) Finalmente, de la revisión del oficio librado a la Notaria Veinte del Círculo de Cali el pasado 30 de septiembre por personal de secretaria, se advierte que fue librado al correo notificacionesjudiciales@cali.gov.co, empero de la revisión de la página web de la Notaria se constata que el correo a donde debe dirigirse el oficio para la materialización de la sentencia es notariavirtual20@hotmail.com y notificacionesjudicialesnot20@gmail.com.

Rad. 480.2021 Filiación Extramatrimonial
Demandante. ICBF en representación del menor de edad MCQ
Demandado. JUAN GABRIEL PIZO MANQUILLO

Por lo anterior, se ordena por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, que de manera inmediata con la expedición del presente auto, se ejecute la remisión del oficio a la Notaría Veinte del Circulo de Cali a la dirección electrónica correcta, es decir, a la antes enunciada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.**

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd66499425b1a7fd167a5686ced214a637f7478166efabefd99f36200538b25**

Documento generado en 17/11/2022 04:40:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**